

LIBRO DE REGISTRO DE ANIMALES

DESDE ____ / ____ / ____

HASTA ____ / ____ / ____



DATOS DEL TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I. _____

DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONO _____ MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

REGA → ES 35 _____ Nº DE REGISTRO → E - GC - ____ - ____

ESPECIE / S _____

DIRECCIÓN EXPLOTACIÓN GANADERA _____

MUNICIPIO _____

COORDENADAS UTM → X _____ Y _____

COORDENADAS GEOGRÁFICAS → LATITUD _____ ° _____ ' _____ ''
LONGITUD _____ ° _____ ' _____ ''

Autores:

M^a Dolores Fernández Martínez.

Licenciada en Veterinaria. Iltre. Ayuntamiento de Santa. Lucía

Carmen Brito Alayón

Ingeniero Técnico Agrícola. Agencia de Extensión Agraria de Sardina del Sur. Cabildo de Gran Canaria.

Coordina y edita:

Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas del Cabildo de Gran Canaria

Colabora:

Concejalía de Agricultura y Ganadería del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía

Depósito legal:

GC 444-2013

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético, electroóptico o informático, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo.

INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL LIBRO:

CENSO

LISTADO DE ANIMALES

BALANCE



CENSO



LISTADO DE ANIMALES

A decorative purple L-shaped border frames the page. The top-left corner is a solid purple line. The bottom-right corner is a solid purple line. On the left side, there are three purple dots. On the right side, there are three purple squares.

BALANCE

NORMATIVA

Se anotan todos los movimientos de animales en el libro de registro de la explotación.

Se comunican todos los movimientos de animales a la autoridad competente dentro del plazo establecido por la legislación: plazo máximo de 7 días desde que se produzca la entrada o salida de animales para dar la información relativa al traslado de animales desde y hacia la explotación.

Se identifican los animales en un plazo inferior a 6 meses tras el nacimiento, y en cualquier caso antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido. El plazo amplía a 9 meses en el caso de animales criados en ganaderías extensivas.

Se comunica a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año, la relación de animales presentes en la explotación a 1 de enero.

Se anotan en un registro todas las entregas de leche realizadas.

Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 18. En todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución deberá asegurarse la trazabilidad de [...] los animales destinados a la producción de alimentos [...]

Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000 que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo.

Título I, artículo 7. Cada poseedor de animales, [...], deberá: llevar un registro actualizado, e informar a la autoridad [...] de todos los traslados [...] los nacimientos y de todas las muertes de animales ocurridas en al explotación [...]

Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

- *Capítulo II, artículo 4. Todos los animales nacidos en España después del 9 de julio de 2005, salvo excepciones previstas en el artículo 5, serán identificados mediante una marca auricular y un bolo electrónico.*
- *Capítulo III, artículo 9. Los titulares o poseedores de animales, [...], deberán llevar en su explotación, de manera actualizada, un libro de registro de la explotación, [...]*
- *Capítulo V, artículo 11. Los titulares de las explotaciones ovinas [...], deberán suministrar a la autoridad competente, antes del 1 de marzo de cada año, el censo total de animales, [...] a día 1 de enero, de acuerdo con las siguientes categorías de animales:*
 - *No reproductores de menos de 4 meses*
 - *No reproductores de 4 a 12 meses*
 - *Reproductores machos*
 - *Reproductoras hembras*

Para cualquier información dirigirse a las Agencias de Extensión Agraria:

📍 Agencia de Extensión Agraria de Telde

C/ León y Castillo 8, CP: 35200 Telde

TLF: 928-69-24-51 Fax: 928682115

E-mail: agenciatelde@grancanaria.com

📍 Ag. de Extensión Agraria de Sardina del Sur

C/ Princesa Guayarmina, 1, CP: 35110 Santa Lucia

TLF: 928-75-10-94 Fax: 928758560

E-mail: agenciasardina@grancanaria.com

📍 Ag. de Extensión Agraria de Santa Brígida

C/ Circunvalación, 14, CP: 35300 Sta Brígida

TLF: 928-64-51-62 Fax: 928641815

E-mail: agenciasantabrigida@grancanaria.com

📍 Agencia de Extensión Agraria de Teror

Avda del Cabildo Insular 151-B, CP: 35339 Teror

TLF: 928-61-40-92 Fax: 928631142

E-mail: agenciateror@grancanaria.com

📍 Agencia de Extensión Agraria de Galdar

C/ Facaracas, 9, CP: 35460 Galdar

TLF: 928-88-05-86 Fax: 928883021

E-mail: agenciagaldar@grancanaria.com

📍 Agencia de Extensión Agraria de La Aldea

C/ Federico Rodríguez Gil, 14, CP: 35470 La Aldea

TLF: 928-88-40-09 Fax: 928890623

E-mail: agencialaaldea@grancanaria.com

